DECRETO Nº 1.280/2.022.

CONCORDIA, 26/10/2.022.

VISTO lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 37.815/22 y N°37.816/22, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas establecen la creación de las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que de acuerdo a la asignación de tareas y competencias realizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario para el cumplimiento de las mismas, la creación de la estructura orgánica interna que permita llevar adelante tal cometido.

Que la Ordenanza N°37.816/22, en el Capítulo II, Artículo 24°, establece la creación de las Subsecretarías y Direcciones, que asistirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que por tal motivo se debe proceder a la designación de los titulares de las áreas creadas, por personas que reúnen las condiciones y responsabilidad para desempeñar esa función.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.
Por ello,

*EL PRESIDENTE MUNICIPAL*
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese Subsecretario de Ingenieria de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 25° de la Ordenanza N°37.816/22, al Señor Ingeniero CARLOS SEBASTIAN SCEVOLA D.N.I Nº27.425.627, Legajo 9319, Clase 1979.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N°37.816/22, al Señor Ing. CARLOS HORACIO PASQUET, M.I. Nº 14.307.809, Legajo 3550, Clase 1961.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 31° de la Ordenanza N°37. 816/22, al Agente Señor OSCAR ALBERTO SANTANA D.N.I Nº14.307.291, Legajo 3077, Clase 1960.

ARTÍCULO 4º.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas N°37.815/22 y N°37.816/22.

ARTÍCULO 5º.- Déjese sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Comuniquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

c.e.s
ES

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALVARO E. SIERRA
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA